Ley Nº 149, que concede pensión del Estado a la Sra. Aida Pérez Vda.. Guzmán..
(G. O. Nº 9232, del 19 de Junio de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 149

CONSIDERANDO que la señora Aida Pérez es la viuda del Profesor Francisco Guzmán Comprés, quien rindió un admirable servicio a la causa de la enseñanza, sosteniendo en la ciudad de Moca una escuela Normal particular, sin ninguna clase de ayuda, ni pública ni privada, por cuyas aulas pasaron varias generaciones de estudiantes que han alcanzado posición destacada en distintas actividades profesionales, dentro y fuera del país;

CONSIDERANDO que la señora Aida Pérez Vda. Guzmán, habiendo sido la esposa de tan meritorio ciudadano, que durante más de 25 años consagró su vida a las nobles tareas del magisterio, se encuentra actualmente en avanzada edad y careciendo en absoluto de medios de subsistencias;

CONSIDERANDO que a la hora de su muerte el Profesor Francisco Guzmán Comprés disfrutaba de una pensión del Estado de RD$260.00 mensuales;

VISTA la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre pensiones Civiles del Estado:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado de RD$150.00 mensuales a la señora Aida Pérez Vda. Guzmán.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Púbicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino
Vice-Presidente.

Francisco Leonidas Peguero H.,
Secretario Ad-Hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Suero Carvajal,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.